



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-CM/MDS

Sapallanga, 16 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;



POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Noviembre de 2016, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública Descentralizada de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal y su Reglamento, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2016-CM/MDS; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, considerando que la rendición de cuentas es un proceso que genera responsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública. Permitiendo que la sociedad civil acceda a la información de la gestión pública municipal;

Que, para mejorar de la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas Descentralizada, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Sapallanga, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios;



Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso significativo para el fortalecimiento de la gobernabilidad de la Institución. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Sapallanga en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas Descentralizada con fines de garantizar la gobernabilidad local. Asimismo, permite la transparencia de la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la Gestión Pública integral y de temas específicos del proceso participativo del presupuesto y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, por las consideraciones expuesta y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PERÍODO FISCAL 2016 Y SU REGLAMENTO; DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Audiencia Pública Descentralizada de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día Domingo 18 de Diciembre 2016 en el Barrio Virgen de Cocharcas lugar: Auditorium; C. P. Cocharcas, del distrito de Sapallanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el reglamento de la Audiencia Pública Descentralizada de Rendición de Cuentas que consta de IV capítulos y 16 Artículos y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía responsable de la coordinación y organización de la Audiencia Pública Descentralizada, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la región, en los lugares públicos del distrito, e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Sapallanga;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia Social y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAPALLANGA
Construyendo el gran cambio



Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y la Unida de Imagen Institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal que se oponga al presente dispositivo;

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

